



FONSECA LA GUAJIRA, VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2024

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARNALDO ALONSO BORREGO ARREGOCES.
DEMANDADO: PILAR ELOISA MEDINA PERALTA.
RADICACION: 44-279-40-89-001-2016-00135-00

En virtud de lo establecido en el artículo 317 del código general del proceso, este despacho ordena a la parte ejecutante, continuar con el impulso procesal pertinente, en consideración a que dentro del cuaderno principal y el de medidas cautelares no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 293 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO en la forma estipulada en artículo 108 ibídem, actualmente el proceso de la referencia se encuentra inactivo desde hace más de un (1) año.

Si transcurridos treinta (30) días, el demandante no cumple con la carga impuesta, la demanda quedara sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez.